



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0279-RC  
Machachi, 02 de octubre de 2020

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 01 de octubre de 2020, por unanimidad:**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República consagra: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que,** el artículo 238 ibídem establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

**Que,** el artículo 264 ibídem establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

*2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) m) Fiscalizar la*



*gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

*cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

**Que**, el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Atribuciones de los concejales o concejalas.- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;*

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;*

**Que**, el artículo 42 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Construcciones del Cantón Mejía establece como franjas de protección literal e) y f).

**Que**, el artículo 49 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala *“Para establecer depósitos de combustibles destinados a la venta al público, se requiere permiso del respectivo Jefe de Cuerpo de Bomberos”;*

**Que**, el artículo 50 del Reglamento *“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley, los Jefes de los Cuerpos de Bomberos no concederán la autorización correspondiente sin que previamente los interesados se sujeten a los requisitos de seguridad puntualizados en el Reglamento de Prevención y Defensa contra Incendios de las respectivas zonas”;*

**Que**, los artículos 6, 7, 8,9,10,11 y 12 de la Ordenanza que Reglamenta a la Planificación, Construcción, Remodelación y Funcionamiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el cantón Mejía establece el procedimiento para emitir el Informe de Factibilidad y Compatibilidad;



*Que, el artículo 13 mediante Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta a la Planificación, Construcción, Remodelación y Funcionamiento de Gasolineras y*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

*Estaciones de Servicio en el cantón Mejía se incorpora aspectos técnicos respecto a su localización;*

*Que, es necesario verificar que en los procedimientos a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se dé cumplimiento a las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional y local, en materia de otorgamiento de licencias para todo tipo de actividades, por lo que, en el caso de la emisión de los permisos correspondientes para el Centro de Distribución de Segmento Automotriz “SANTA ROSA”, es pertinente, en ejercicio de la atribución, realizar dicha verificación;*

**En ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 57, literales d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0265-RC de la sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2020.

**Artículo 2.-** Solicitar al señor Alcalde que, a través de las dependencias municipales competentes, en el término de 3 días a partir de la vigencia de la presente resolución, remita para conocimiento de los integrantes del Concejo los informes técnicos y jurídicos sobre el proceso de aprobación del proyecto para la implantación del Centro de Distribución de Segmento Automotriz “SANTA ROSA”, ubicado en el Km 22 de la Panamericana Sur, Avenida Simón Bolívar, barrio Génova, parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con el fin de verificar, en el ejercicio de la facultad de fiscalización, el apego al ordenamiento jurídico nacional y local en dicho proceso.

**Disposición final.-** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD DR. Pablo Chang Ibarra  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL**  
**GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



DIR. Machachi, Palacio Municipal  
*José Mejía E-50 y Simón Bolívar*  
TELF. 023819250 Ext: 403 - 404  
[www.municipiodemejia.gob.ec](http://www.municipiodemejia.gob.ec)